



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA



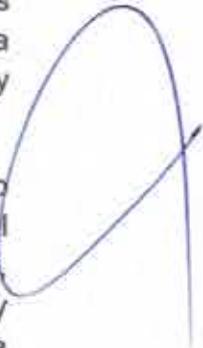
CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ARON LOYA JÁQUEZ, EL SECRETARIO MUNICIPAL C. REIMON RUÍZ SOCARRO Y EL TESORERO MUNICIPAL C. RAÚL MEDINA ORTIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES



I.- Mediante Decreto número 624/03 VII P.E. expedido por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de marzo de 2003, se declaró de interés social y de carácter permanente el Programa de Operación de Centros Regionales de Educación Integral del Estado de Chihuahua, mismo que tiene por objeto brindar a los alumnos en las comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, aledañas a dichos centros, además de la enseñanza prevista en los planes y programas oficiales del Sistema Educativo Nacional, atención integral con transporte hacia dichos centros, alimentación y enseñanza de otras actividades educativas y formativas.

II.- En consecuencia y para efectos de implementar la instalación y funcionamiento de los Centros Regionales de Educación Integral del Estado de Chihuahua, el Titular del Poder Ejecutivo de Chihuahua, emitió en fecha 24 de octubre de 2003, el Reglamento Estatal para la Instauración, Operación, Sostenimiento, y Evaluación de los Centros Regionales de Educación Integral, del cual se desprende la necesidad de formalizar Convenios de Coordinación entre el Estado y aquellos Municipios que cuenten con Centros Educativos de tales características, a fin de establecer lo relacionado con el Personal de Apoyo,





Alimentación y Transporte, entre otros, y por ende, lo relativo a las suficiencias presupuestales requeridas para su materialización, tomando como base la información que se recabe y actualice tanto por el Municipio como por la Secretaría de Educación y Deporte.

### DECLARACIONES:

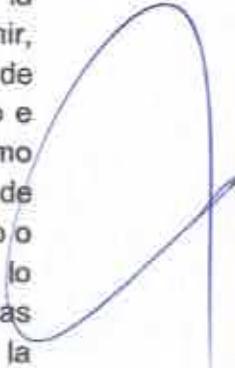


#### DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 Fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



II.- Que la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas, y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; además de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por las fracciones III y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones III y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.



III.- Que el **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 214, folio 214, del libro



Cuarto así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

**IV.-** Que la Secretaría de Educación y Deporte, cuenta entre otras facultades, con la de participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVII y XVIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**V.-** Que el **DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de Septiembre del 2018 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103 del libro Cinco.

**VI.-** Que para efectos de cumplir con los compromisos asumidos en el presente instrumento legal, se tiene disponibilidad presupuestal en la cuenta 101-5231101001-43402-101-999999-000-000-10720001-251-2E04219-C0104-E103T2-21-1110119-00000000, por la cantidad de \$359,341.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), recurso estatal autorizado mediante oficio número DO-608/2019, de fecha 03 de enero de 2019, signado por el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda.

**VII.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en el Cuarto Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### **DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**I.-** Que por disposición de los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción XXI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de Orden Público, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización Territorial, Política y Administrativa.



II.- Que el **C. ARÓN LOYA JÁQUEZ** acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, de fecha 05 de julio de 2018, así mismo cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 29 fracción XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

 III.- Que el **C. REIMON RUÍZ SOCARRO**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido el 10 de Septiembre de 2018 por el Presidente Municipal de Dr. Belisario Domínguez, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna, así mismo cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 63 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

IV.- Que el **C. RAÚL MEDINA ORTIZ**, acredita su personalidad como Tesorero Municipal, con el nombramiento expedido el 10 de Septiembre de 2018 por el Presidente Municipal del Dr. Belisario Domínguez, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna, así mismo cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 64 fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

 V.- Que señala para los efectos legales a que haya lugar, domicilio conocido Dr. Belisario Domínguez, Chih. C.P. 31600

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos entre "EL GOBIERNO" y "EL MUNICIPIO" para brindar apoyo a los alumnos de comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, a través de los Centros Regionales de Educación Integral "CREI", mediante el cual "EL GOBIERNO" se compromete a otorgar un apoyo a través de "EL MUNICIPIO" para que lo destine al:

- CREI José María Mari 2183 con Clave de Centro de Trabajo 08EPR0177B, ubicado en el Municipio de Dr. Belisario Domínguez.
- CREI Ignacio Zaragoza 2354, con Clave de Centro de Trabajo 08EPR0178A, ubicado en el Municipio de Dr. Belisario Domínguez.



**SEGUNDA.- "EL GOBIERNO"** se compromete a otorgar a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad total de \$359,341.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) la cual será distribuida en el periodo comprendido del 07 de Enero al 08 de julio del 2019, el cual deberá ser destinado a sufragar los gastos de operación del Centro Regional de Educación Integral "CREI", que se identifica a continuación:

La integración del subsidio para los "CREI" José María Mari 2183 e Ignacio Zaragoza 2354, se determinaron respectivamente en base a la siguiente tabla:

**JOSE MARIA MARI**

**TABLA**

MES	NÚMERO DE DÍAS HÁBILES A PAGAR EN EL MES	ALIMENTACIÓN PARA 89 ALUMNOS (alumnos*días* 3.30)	TRANSPORTE (1.72 km.*Litro)	PERSONAL DE APOYO	TOTAL MENSUAL
ENERO	19	\$ 5,580.30	\$20,263.88	\$10,157.50	\$36,001.68
FEBRERO	19	\$ 5,580.30	\$20,263.88	\$12,189.00	\$38,033.18
MARZO	20	\$ 5,874.00	\$21,330.40	\$12,189.00	\$39,393.40
ABRIL	12	\$ 3,524.40	\$12,798.24	\$ 8,126.00	\$24,448.64
MAYO	21	\$ 6,167.70	\$22,396.92	\$12,189.00	\$40,753.62
JUNIO	20	\$ 5,874.00	\$21,330.40	\$12,189.00	\$39,393.40
JULIO	6	\$ 1,762.20	\$ 6,399.12	\$ 3,250.40	\$11,411.72
Importe total del periodo		\$34,362.90	\$124,782.84	\$70,289.90	\$229,435.64

**IGNACIO ZARAGOZA**

**TABLA**

MES	NÚMERO DE DÍAS HÁBILES A PAGAR EN EL MES	ALIMENTACION PARA 97 ALUMNOS (alumnos*días* 3.30)	TRANSPORTE (1.72 km.*Litro)	PERSONAL DE APOYO	TOTAL MENSUAL



ESTADO LIBRE  
DE CHIAPAS

ENERO	19	\$6,081.90	\$7,404.11	\$6,771.67	\$20,257.68
FEBRERO	19	\$6,081.90	\$7,404.11	\$8,126.00	\$21,612.01
MARZO	20	\$6,402.00	\$7,793.80	\$8,126.00	\$22,321.80
ABRIL	12	\$3,841.20	\$4,676.28	\$5,417.33	\$13,934.81
MAYO	21	\$6,722.10	\$8,183.49	\$8,126.00	\$23,031.59
JUNIO	20	\$6,402.00	\$7,793.80	\$8,126.00	\$22,321.80
JULIO	6	\$1,920.60	\$2,338.14	\$2,166.93	\$6,425.67
Importe total del periodo		\$37,451.70	\$45,593.73	\$46,859.93	\$129,905.36

**TERCERA.- "EL GOBIERNO"** otorgará el apoyo mensual vía transferencia electrónica a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaría de Hacienda, previa entrega del recibo correspondiente que deberá entregarse en las oficinas de la Secretaría de Educación y Deporte, con ubicación en el cuarto piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en Av. Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, así como el certificado de ingresos del mes anterior al que se pague el subsidio los primeros 10 días de cada mes en horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

**CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** acepta que el **"GOBIERNO"** a través de la Secretaría de Educación y Deporte, por conducto de la Coordinación de Escuelas de Tiempo Completo efectúe revisiones periódicas de la correcta aplicación y comprobación del gasto ejercido, así como al seguimiento de las obligaciones del presente convenio, contando **"EL MUNICIPIO"** para tales efectos con la respectiva evidencia documental.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a mantener en óptimas condiciones y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte con las que cuenta y destinada al transporte de los alumnos beneficiados del "CREI".

**SEXTA.-** El presente convenio, así como los documentos que de este se deriven, podrán ser modificados o adicionados previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, el que deberá constar por escrito y ser firmado por todos los intervinientes.

**SÉPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, **"EL GOBIERNO"** podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado, que ejerza su facultad para auditar la aplicación de apoyo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción II y 7 fracciones III y XVI



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten,



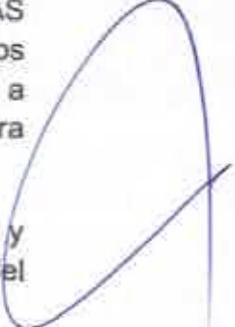
**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO", está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma al 08 de julio de 2019.

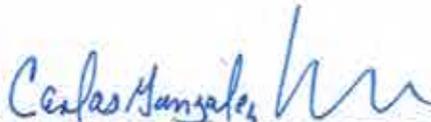


**DÉCIMA.-** Cualquier duda que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", y de no ser posible, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 07 de enero del 2019.



Por "EL GOBIERNO"



**DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y  
DEPORTE



**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**POR "EL MUNICIPIO"**



Presidencia Municipal  
Dr. Belisario Domínguez, Chih.

**ARÓN LOYA JÁQUEZ 8 - 2021**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**REIMON RUIZ SOCARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RAÚL MEDINA ORTIZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**

Esta hoja corresponde al Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaría de Hacienda, y por la otra parte el Municipio de Dr. Belisario Domínguez.